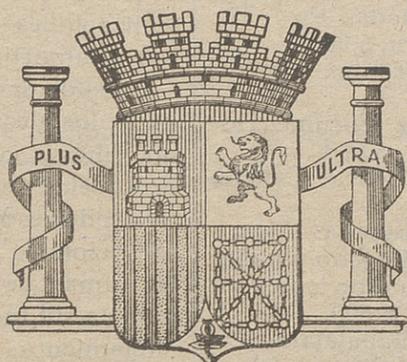


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 117

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de segunda categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en el artículo 27 y en el 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1934.

3.º Los concursantes solicitarán las plazas en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría este comprendida en la precitada relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma (reintegradas con un sello móvil de 0,25 pesetas) cuantas sean las vacan-

tes solicitadas. Asimismo deberá acompañar igual número de copias de todos los documentos que presente con la instancia, entre los que necesariamente deberá figurar copia del certificado del título o del recibo de tenerlo solicitado, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales, previa comprobación y cotejo.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos; y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Subsecretaría las dudas que surjan, tanto en los Ayuntamientos como en los Gobiernos civiles, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números doce y trece de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles; y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al

libre criterio y calificación de sus miembros.»

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes, remitidas por el Gobierno civil, empezarán a regir, para el nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo preceptuado en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las citadas documentaciones, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., si no aceptase el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que ocupe el primer lugar de la lista, salvo lo dispuesto en los números 2 y 11 de esta disposición.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de las personas que, de entre los concursantes, hayan de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto, y relación de

preferencia del resto de los concursantes.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías hayan sido designados, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Subsecretaría.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso y a la que viniese sirviendo en propiedad una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

Para poder tomar posesión es absolutamente necesario que el Secretario electo presente la documentación establecida por los números primero, segundo y tercero del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y certificado del título de Secretario municipal de segunda categoría expedido por esa Subsecretaría, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a V. I. bajo la res-

ponsabilidad del propio funcionario.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Subsecretaría proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su segunda categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos hechos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los *Boletines Oficiales* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncio del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 7 de Enero de 1936. — P. D., *Carlos Echeñen.*  
Señor Subsecretario de este Departamento.

#### Relación que se cita

Provincia de Almería: Garrucha, 5.000 pesetas. — Tabernas, 5.000.

Provincia de Badajoz: Puebla de Alcocer, 5.000. — Siruela, 5.000 (pendiente de recurso y haber ingresado por oposición en el Cuerpo). — Valencia del Ventoso, 7.000 (sin descuento).

Provincia de Baleares: Algaida, 5.000. — Selva, 5.000.

Provincia de Burgos: Castrojerez, 5.000. — Salas de los Infantes, 5.000 (ser Abogado). — Villadiego, 5.000.

Provincia de Cáceres: Hervás, 5.000 y 675 de gratificación.

Provincia de Cádiz: Grazalema, 5.000.

Provincia de Castellón: Albocácer, 5.000. — San Mateo, 5.000.

Provincia de Ciudad Real: Torralba de Calatrava, 5.000.

Provincia de Córdoba: Almedinilla, 5.500.

Provincia de La Coruña: Dordo, 4.000. — Neda, 5.000.

Provincia de Cuenca: Cañete, 5.000.

Provincia de Granada: Algariño, 5.000 (ser Abogado y haber ingresado en el Cuerpo por oposición). — Iznalloz, 6.500.

Provincia de Guadalajara: Cifuentes, 3.000. — Molina de Aragón, 5.000.

Provincia de Huelva: Escaceña del Campo, 4.000. — Villalba del Alcor, 5.000.

Provincia de Huesca: Benabarre, 5.000.

Provincia de Jaén: Hornos, pesetas 4.000. — Javalquinto, 5.000. — Orcera, 5.000 y 1.000 de gratificación (ser Abogado).

Provincia de León: Benavides, 4.000 (recurso). — Sahagún, 5.000 (ser Abogado). — Valdefresno, pesetas 4.000.

Provincia de Lugo: Baleira, 5.000 (sin descuento). — Otero del Rey, 5.000. — Puertomarín, 5.000.

Provincia de Málaga: Gaucín, 5.000. — Teba, 5.000.

Provincia de Orense: Avión, 5.000. — Montederramo, 5.000. — San Cristóbal de Cea, 5.000. — Manzaneda, 4.000.

Provincia de Pontevedra: Barro, 5.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: El Paso, 5.000 (artículo 231 del Estatuto).

Provincia de Santander, Cillorigo, 4.000.

Provincia de Sevilla: Aznalcázar, 4.365. — Cantillana, 6.000 (sin descuento). — Herrera, 5.000.

Provincia de Teruel: Castellote, 5.000. — Montalbán, 5.000. — Mora de Rubielos, 5.000.

Provincia de Toledo: Yepes, 4.500 (recurso).

Provincia de Valencia: Chelva, 5.000. — Ribarroja, 5.000. — Villanueva de Castellón, 6.000. — Enguerra, 5.000.

Provincia de Valladolid: Mota del Marqués, 5.000.

Provincia de Zamora: Fuente-saúco, 5.000.

Provincia de Vizcaya: Carranza, 5.000.

#### Núm. 118

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección en la que se manifiesta la conveniencia, y aun la necesidad, de que se verifiquen las oposiciones a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad, temporalmente suspendidas por Orden de este Departamento fecha 7 de Junio último:

Considerando que la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de Octubre último prescribió que las plazas vacantes en los Cuerpos del Estado que, con arreglo a la legislación vigente, hubieran de ser provistas por oposición o concurso deberían anunciarse

inmediatamente a oposición, a menos que, con arreglo a las reorganizaciones acordadas, hubieran de amortizarse:

Considerando que la salvaguarda de los altos intereses del Estado obliga a considerar como impropcedente en la Policía gubernativa toda restricción, que pudiera ser razonada en cualesquiera de las ramas de la Administración pública sin menoscabo de su funcionamiento:

Considerando que aparte la justificada necesidad de que dichas oposiciones se celebren y prescindiendo del aspecto legal del acuerdo, puesto que el personal interino y temporero fué nombrado circunstancialmente en tanto se realizaba la oposición, produciendo el aplazamiento de ésta un daño para el servicio, con infracción de las disposiciones que regulan el ingreso de los funcionarios al servicio del Estado, existe la consideración económica de que, por haberse publicado la Orden de suspensión dos días antes del comienzo de los ejercicios, los Tribunales se consideraron autorizados para sufragar los gastos preliminares de la oposición, y la de orden moral de que, con beneficio para el Estado, se daría una satisfacción a los miles de opositores que vieron esterilizado el esfuerzo que realizaron y perjudicados, evidentemente, en sus intereses; en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifiquen las oposiciones, suspendidas por Orden de 7 de Junio último, a plazas de Auxiliares de tercera del Cuerpo auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad, señalando el día 24 de Febrero próximo para el comienzo de los ejercicios de oposición, y conceder un plazo de diez días, a partir de la inserción de la presente disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que los opositores que lo interesen en la forma reglamentario puedan retirar la documentación y derechos de examen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Enero de 1936. — *Manuel Portela.*  
Señor Director general de Seguridad.

(*Gaceta del 8 de de Enero 1936.*)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 121

No habiendo cumplimentado el servicio que se interesaba en la circular de este Gobierno, nú-

mero 6.179, «Boletín Oficial» de 17 de Diciembre último, los señores Alcaldes que figuran en la relación que a continuación se inserta, se servirán cumplimentarlo en el plazo máximo de tres días.

Valladolid, 9 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

RELACIÓN QUE SE CITA

Boecillo.  
Cervilego de la Cruz.  
Cogeces de Iscar.  
Curiel.  
Fompedraza.  
Gería.  
Iscar.  
Muriel.  
Nueva Villa de las Torres.  
Parrilla (La).  
Puente Duero.  
San Miguel del Arroyo.  
Torrelobatón.  
Unión de Campos (La).  
Valdenebro de los Valles.  
Viloria.  
Villabrágima.  
Villafranca de Duero.  
Villalbarba.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villarmentero de Esgueva.  
Villaverde de Medina.

Núm. 135

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevo foco de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en cuadras y corrales de doña Josefa Cruzado, no señalándose zona sospechosa, por encontrarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; como zona infecta, las referidas cuadras y corrales y zona de inmunización dichas dependencias.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de Enero de 1936.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

## Diputación provincial de Valladolid

## INTERVENCION

Año natural de 1935

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Noviembre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos . . . . .	8.388.221,12	»	8.388.221,12	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	1.523.500	8.388.221,12	»	6.864.721,12
3	Empréstitos . . . . .	»	1.523.500	»	1.523.500
70	Depositorio . . . . .	5.208.735,45	4.207.316,06	1.001.419,39	»
12	Banco Castellano cuenta corriente . . . . .	2.030.289,66	1.834.902,22	195.387,44	»
13	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano . . . . .	1.834.902,22	2.030.289,66	»	195.387,44
14	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos . . . . .	5.724,47	»	5.724,47	»
15	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos . . . . .	»	5.724,47	»	5.724,47
16	Banco de España cuenta corriente . . . . .	307.359,84	279.966,79	27.393,05	»
17	Depositorio cuenta corriente Banco de España . . . . .	279.966,79	307.359,84	»	27.393,05
18	Depositorio cuenta de Valores en Depósito . . . . .	3.563.608,51	183.087,52	3.380.520,99	»
19	Acreeedores por Valores en Depósito . . . . .	183.087,52	3.563.608,51	»	3.380.520,99
20	Banco Castellano por Depósitos en Caja de Ahorros . . . . .	9.846,59	»	9.846,59	»
21	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos en ídem, ídem . . . . .	»	9.846,59	»	9.846,59
4	Presupuesto de 1935 . . . . .	6.705.078,29	7.521.268,26	»	816.189,97
22	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	123.282,58	53.012,76	70.269,82	»
	» 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
23	» 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	647.467,17	357.663,51	289.803,66	»
24	» 4.º—Legados y mandas . . . . .	100	»	100	»
25	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	8.050	15.731,96	»	7.681,96
	» 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
83	» 7.º—Derechos y tasas . . . . .	1.346.850	1.021.110,10	325.739,90	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	»	»	»	»
27	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	830.000	707.918,91	122.081,09	»
28	» 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.210.537,50	810.256,32	400.281,18	»
29	» 11.—Recargos provinciales . . . . .	298.054	223.540,47	74.513,53	»
30	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	705.000	315.315,77	389.684,23	»
	» 13.—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
31	» 15.—Multas . . . . .	100	»	100	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
32	» 17.—Reintegros . . . . .	117.669,60	83.529,29	34.140,31	»
	» 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
71	» 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	2.234.157,41	1.620.656,36	613.501,05	»
82	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	171.427,39	219.527,91	»	48.100,52
34	» 2.º—Representación provincial . . . . .	22.685,02	31.000	»	8.314,98
	» 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
35	» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	178.418,95	249.584,55	»	71.165,60
76	» 6.º—Personal y material . . . . .	774.875,69	951.394,98	»	176.519,29
37	» 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	10.000	34.000	»	24.000
75	» 8.º—Beneficencia . . . . .	1.275.492,26	1.805.855	»	530.362,74
39	» 9.º—Asistencia social . . . . .	21.940,35	40.248,02	»	18.307,67
40	» 10.—Instrucción pública . . . . .	62.775,37	95.793,40	»	33.018,03
84	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	475.385,49	1.456.040,79	»	980.655,30
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
42	» 14.—Agricultura y ganadería . . . . .	8.750	54.500	»	45.750
43	» 15.—Crédito provincial . . . . .	120.362,50	193.225	»	72.862,50
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
44	» 17.—Devoluciones . . . . .	182.150,45	254.500	»	72.349,55
45	» 18.—Imprevistos . . . . .	4.525,86	11.486,90	»	6.961,04
72	» 19.—Resultas de Gastos . . . . .	898.526,73	1.307.921,74	»	409.395,01
8	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915 . . . . .	133.302,77	139.344,79	»	6.042,02
46	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .	74.125	15.812,50	58.312,50	»
47	» 3.º—Otros ingresos . . . . .	1.500	1.500	»	»
7	» 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .	63.719,79	63.719,79	»	»
48	Capítulo 2.º—Intereses . . . . .	14.062,50	31.625	»	17.562,50
49	» 3.º—Amortizaciones . . . . .	»	42.500	»	42.500
50	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .	1.276,57	1.500	»	223,43
5	» 5.º—Resultas de Gastos . . . . .	54.812,50	57.677,77	»	2.865,27
10	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928 . . . . .	116.925	124.531,63	»	7.606,63
51	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .	111.550	101.550	10.000	»
52	» 3.º—Otros ingresos . . . . .	1.500	1.500	»	»
9	» 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .	11.481,63	11.481,63	»	»
53	Capítulo 2.º—Intereses . . . . .	44.462,50	44.500	»	87,50
54	» 3.º—Amortizaciones . . . . .	49.000	67.000	»	18.000
55	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .	84,57	1.500	»	1.415,43
58	» 5.º—Resultas de Gastos . . . . .	4.325	3.875	450	»
11	Depositorio por empréstitos . . . . .	195.563,92	168.023,64	27.540,28	»
	Operaciones a formalizar . . . . .	»	»	»	»
61	Depositorio, cuenta de descubierto . . . . .	643.961,10	44.115,41	599.845,69	»
62	Intereses de efectos públicos, cuenta de descubierto . . . . .	»	70.700,36	»	70.700,36
63	Recargos y cesiones, cuenta de descubierto . . . . .	»	45.515,50	»	45.515,50
	Suma y sigue . . . . .	43.290.557,63	42.806.927,80	16.024.876,29	15.541.246,46

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	Suma anterior . . . . .	43.290.557,63	42.806.927,80	16.024.876,29	15.541.246,46
64	Patente nacional de Automóviles, cuenta de descubierto . . . . .	»	122.459,91	»	122.459,91
65	Cesión 5 por 100 Contribución territorial, cuenta de descubierto . . . . .	»	52.464	»	52.464
66	Ingresos pendientes de formalización, cuenta de descubierto . . . . .	»	26.698,67	»	26.698,67
67	Fondos especiales, cuenta de descubierto . . . . .	»	13.007,73	»	13.007,73
68	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto . . . . .	»	57.547,17	»	57.547,17
69	Pagos realizados y no contabilizados, cuenta de descubierto . . . . .	44.115,41	14.535,18	29.580,23	»
73	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales . . . . .	720.518,90	305.000	415.518,90	»
74	Depositorio cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales . . . . .	305.000	720.518,90	»	415.518,90
77	Descubierto Contable.—Presupuesto . . . . .	14.535,18	228.575,41	»	214.040,23
78	Descubierto Contable.—Depósitos . . . . .	»	16.097,79	»	16.097,79
79	Descubierto Contable.—Empréstitos . . . . .	»	10.894,56	»	10.894,56
80	Banco Hispano Americano . . . . .	414.163,65	199.866,80	214.296,85	»
81	Depositorio cuenta corriente Banco Hispano Americano . . . . .	199.866,80	414.163,65	»	214.296,85
	SUMAS . . . . .	44.988.757,57	44.988.757,57	16.684.272,27	16.684.272,27

SUMA GENERAL DEL DIARIO . . . . . 44.988.757,57

Valladolid, 28 de Diciembre de 1935.—El Interventor accidental, *Augusto F. de la Reguera*.—V.º B.º: El Presidente interino, *Benito Valencia*.

Comisión Gestora.—Sesión del día 31 de Diciembre de 1935.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Benito Valencia*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 125

#### Distrito Forestal de Valladolid

##### Vivero Central

Las existencias que quedan disponibles en este Vivero son:

Acacias, 3.000; ailantos, 1.000; álamos, 9.000; almendros, 350; arce aplatanado, 60; arce negundo, 330; catalpa, 550; fresno excelsior, 280; fresno del Oregón, 150; moral frondoso, 1.400; morera blanca, 225; olmos, 350; plátanos, 750; sófora, 1.250; pino albar, 20.000, y pino negral, 200.000.

Estas plantas se servirán gratuitamente a quien las solicite y en la fecha que desee desde primero de Febrero hasta el 15 de Marzo, abonando solamente los gastos de embalaje y portes a la Estación.

En las oficinas del Distrito Forestal, Avenida de la República, 7, 3.º, se facilitan solicitudes impresas, con las condiciones de concesión.

Valladolid, 8 de Enero de 1936. El Ingeniero Jefe, *José Echevarría*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 133

#### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

Por la Administración de Propiedades y Contribución territorial se ha remitido a esta Alcaldía el padrón de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el ejercicio correspondiente

al año actual en este término municipal, con el fin de que durante el plazo de ocho días sea expuesto al público, quien podrá formular las reclamaciones que procedan, y que versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos antes expresados; advirtiéndose que dicho padrón se halla de manifiesto en la Secretaría general, y que una vez pasado el mencionado plazo de ocho días, no se admitirá ninguna reclamación que se formule.

Valladolid, 9 de Enero de 1936. El Alcalde, *A. Chamorro*.

Núm. 130

#### Cabezón

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322

de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cabezón, 9 de Enero de 1936. El Alcalde, *José García*.

Núm. 129

#### Ceinos de Campos

Don Félix Ramos Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que con motivo de tener necesidad de efectuar obras de ampliación en el edificio de la Casa Cuartel de la Guardia civil de este pueblo, propiedad de este Ayuntamiento, para conseguir la reintegración del Puesto suprimido; la mayoría de los terratenientes de la jurisdicción, considerándolo como medio más ventajoso y rápido de ir consiguiendo la cantidad necesaria para ejecución de tales obras, han suscrito un documento en el que ceden el importe que a cada uno corresponda del rozo y pastos que tienen arrendado por espacio de dos años para que el Ayuntamiento lo invierta en dicha obra.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los terratenientes vecinos y forasteros, que aún no tienen autorizado el documento de referencia, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para el que no se encuentre conforme, presente ante la Alcaldía, dentro del plazo de diez días siguientes al de la inserción de este edicto, las reclamaciones consiguientes; que han de serlo por los mismos terratenientes o persona

legalmente autorizada, considerando al que esto no haga, como conforme con lo pactado en aludido documento.

Lo que anuncia para conocimiento en general.

Ceinos de Campos, 9 de Enero de 1936.—*Félix Ramos*.

Núm. 131

#### Olmos de Esgueva

Don Fausto Vaca Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 5 del mes actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio de 1936, a los señores que a continuación se expresan:

##### Parte real

D. Honorato Sanz Cuenca.  
D. Mariano Pérez y Pérez.  
Herederos de Javier Rodríguez Goicoechea.  
D. Leovaldo Yagüe Curiel.

##### Parte personal

D. Jerónimo Pérez Arévalo.  
D. Albino Vaca Martín.  
D. José Vallejo Pérez.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados interpongan las reclamaciones pertinentes durante el plazo de siete días.

Olmos de Esgueva, 8 de Enero de 1936.—*Fausto Vaca*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 115

**MEDINA DE RÍOSECO**

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de instrucción de Medina de Río seco y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 46 de 1935, sobre robo de caballerías, contra Antonio Blanco Expósito, se cita, llama y emplaza a dicho Antonio Blanco Expósito, de 36 años, vecino de León, estatura alta, color rojo, ojos negros, nariz larga, boca grande, pelo rubio canoso, escaso; le acompaña su esposa y tres hijos, en carro tirado por borrico, con útiles de jergonero; a fin de que se presente ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada por el mismo, en auto del día de hoy, con la prevención que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y

ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura y, caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Medina de Río seco, a tres de Enero de mil novecientos treinta y seis.— Isidro Hidalgo. El Secretario, Valentín Escribano.

Núm. 140

**PALENCIA****CÉDULA DE CITACIÓN**

Aragón Casero, José; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en sumario que en el mismo se sigue con el número 334 del año 1935, sobre robo de mercancías, contra Zacarías Ferreras Rojo, que se halla en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de decretarse su detención y ser conducido por la fuerza pública.

Palencia, 8 de Enero de 1936.— El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

**Juzgados municipales**

Núm. 123

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de denuncia procedente de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta capital, contra Cándido San José y otro, sobre escándalo, se ha dictado en el mismo la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Cándido San José, cuyo segundo apellido se ignora, de la falta de escándalo de que era denunciado, a la pena de cincuenta y cinco pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, una vez sea firme esta sentencia, sufriendo en caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente y, además, al pago de la mitad de costas del presente juicio. Y debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Sierra Espejo, de la falta de escándalo de que era denunciado, de-

clarando de oficio la otra mitad de costas restantes,

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará al condenado Cándido San José, cuyo segundo apellido se ignora, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante desconocerse su actual domicilio y paradero, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Jalón y Palenzuela.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a siete de Enero de mil novecientos treinta y seis. Luis Pedrosa.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

Núm. 105

**VALLADOLID.—AUDIENCIA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por hurto de plomo a Alberto Alvarez Prieto, contra unos desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente

bunales de oposiciones a las plazas de Jefe de Negociado, Oficiales primeros, Cuerpo de aspirantes y beca de Pintura, y que realizada la liquidación resulta un total de 1.650 pesetas, cantidad que deberá aplicarse a la partida de Imprevistos por el carácter de este gasto.

Mostrar conformidad y aprobar la propuesta del Negociado de Beneficencia relativa a que debe abonarse a los veinticuatro Secretarios de los pueblos que relaciona el llene de las 11.895 fichas, que, a ocho céntimos, importan 951,60 pesetas, y que se proceda a su abono mediante el informe previo de Intervención.

Que el señor Funoll y los señores González y Posada, mientras desempeñen los cargos de Depositario, Ayudante de Caja y Oficial de la misma, disfruten los haberes siguientes: don Luis A. Funoll, todos los haberes que disfrutaba el antiguo Depositario, teniendo en cuenta que desempeña el mismo servicio; don Félix González, la gratificación correspondiente al Ayudante de Caja; don Manuel Posada, la participación correspondiente en la partida que por cobros y pagos en caminos vecinales figura en presupuesto. Y que los presentes o anteriores derechos se extiendan al servicio de Contribuciones por la labor que en el mismo realizan, teniendo este acuerdo efectos retroactivos.

Quedar enterada de una comunicación del Ayuntamiento de Villagómez la Nueva en la que da las gracias por una subvención para obras sanitarias, y que pase a Intervención a los efectos que se interesan en la misma sobre el cobro de dicha subvención y pago de 170,21 pesetas.

Designar a don Isidoro Baroque para formar parte del Tribunal de consolidación de los Cocineros; a don Cándido Martín para el de Enfermeros y Vigilantes, y a don Ece-

Conceder al enfermero del Manicomio don Antonio Briso Montiano dos meses de licencia por enfermedad con todo el sueldo, debiendo empezar a contarse desde el 27 de Noviembre último, que es la fecha en que está expedido el certificado facultativo.

Que se devuelva al Negociado para que informe, ciñéndose estrictamente al texto legal, un informe del mismo en instancia del auxiliar albañil interino del Hospital que solicita la consolidación del cargo y aumento de su sueldo; debiendo abstenerse de proponer interpretaciones cuando éstas no caben por la claridad del precepto aplicable al caso.

Pasar a informe de Intervención un escrito del Jefe del Servicio de Contribuciones sobre el cobro de haberes del auxiliar temporero don Ricardo González.

Que se reciban, con asistencia del señor Valencia, los acopios para la reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Cuenca a Tamariz.

Conceder al contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Ciguñuela a Arroyo, don Luis López, dos meses de prórroga, que son los que tendrá de retraso en la obra con el pago de 250 pesetas por cada mes.

Mostrar conformidad con el Ingeniero de Vías y Obras provinciales y ceder al señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, una máquina apisonadora para la consolidación del camino forestal de Portillo a La Parrilla, en una longitud de tres kilómetros, aproximadamente, en las condiciones que indica el señor Ingeniero informante.

Pasar a informe de Intervención un oficio del señor Alcalde del Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden, en el que interesa la reparación de la carretera de Tordehumos al confín de la provincia, y el informe del señor Ingeniero en

a expresados desconocidos, por ignorarse más circunstancias de los mismos, los cuales, el día cuatro de Diciembre próximo pasado, y de una caseta enclavada en la campiña del Carmen, sus trajeron una arroba de plomo, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de los corrientes, y hora de las diez y seis, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, con objeto de celebrar el oportuno juicio verbal de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 104

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente, en funciones del distrito de la

Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Catalina Camina Díaz, contra Nazario Díaz Pérez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercebimientos de ley, a expresada lesionada Catalina Camina Díaz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, que antes le tuvo en esta ciudad, en la calle de carretera del Cementerio, «Jardín de la Esperanza», para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de los corrientes, y hora de las diez y seis, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 138

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Demetrio Ramirez Blanco, de esta vecindad, en el juicio verbal civil que se ha seguido por el Procurador don José M.<sup>a</sup> Stampa, en nombre y representación de don José Gómez Vilcar, sobre reclamación de seiscientos cincuenta pesetas, más las costas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día cinco de Febrero próximo, y hora de las doce.

*Bienes objeto de la subasta*

Un solar en esta ciudad en la carretera de Santander; que linda al Oriente, con dicha carretera; al Sur, Benito Durán, y al Norte y Oeste, con el camino de Linares, y mide 629 metros cuadrados.

Una casa en esta ciudad, carretera de Santander, letra D, con

otra construída a la parte de atrás, con una puerta y dos huecos; linda frente, carretera de Santander; izquierda, Benito Durán, y derecha y espalda, solar de Demetrio Ramirez, tiene una puerta en el exterior y cuatro ventanas y mide la parte edificada de adelante 139 metros 80 decímetros, y el patio 175 metros y 80 decímetros.

Tasados expresados bienes en la cantidad de seis mil doscientas pesetas.

*Previsiones*

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos.—P. S. M., El Secretario, Domiciano Casado.

22

Imprenta de la Diputación provincial

el que se manifiesta que con fecha 2 de Enero último envió un proyecto de reparación, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.812,45 pesetas.

Mostrar conformidad con el señor Ingeniero, que manifiesta sería conveniente que el Ayuntamiento de Vitoria concretase el ofrecimiento de 370 metros cúbicos de piedra en grueso acopiados a razón de 37 metros cúbicos por hectómetro, para en caso afirmativo proceder a la redacción del oportuno proyecto de machaqueo, consolidación y limpieza de la explanación, referente al camino que de dicha localidad enlaza con la entidad menor de Aldealvar, presupuesto que ascendería a unas 2.500 pesetas, aproximadamente, y que se transmita este informe al Ayuntamiento interesado.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Ingeniero y que se transmita al Ayuntamiento de Villanueva de Duero, que solicita que para solucionar el paro obrero sea exceptuado de subasta el acopio de piedra para la carretera de Valladolid a Rueda, en los kilómetros 17 al 22 y adjudicarla a dicho Ayuntamiento en la forma y precio proyectado y se le conceda un anticipo de 1.500 pesetas para atender al paro obrero; manifestándose por el señor Ingeniero que con fecha 2 de Enero último se elevó a la Comisión un proyecto de reparación del firme de los kilómetros 18 al 22, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 26.910 pesetas, y que no se debe acceder a lo solicitado por perjudicarse económicamente la Diputación que perdería las economías que se obtienen en las subastas y además sería sentar un precedente funestísimo.

Mostrar conformidad con el Negociado de Fomento en la petición de la Entidad menor de Villavieja del Cerro, referente a subvención para obras de dotación de aguas po-

tables y otras que no determina, advirtiendo que podrán solicitar subvención para el próximo año en momento oportuno, acompañando proyecto que deberá ser informado por la Inspección de Sanidad, y que asimismo se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento que si se tratase de alumbramiento de aguas artesianas deberá elevarse la solicitud al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, que subvenciona esta clase de obras.

Aprobar las cuentas presentadas por los recaudadores de cédulas personales de la primera zona de Peñafiel, al término del período voluntario del ejercicio corriente, y que el total de las cédulas pendientes de cobro, previo el oportuno Decreto, vuelvan a ser entregadas a los recaudadores para que las hagan efectivas en período ejecutivo con arreglo a lo determinado en el artículo 34 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Aprobar la propuesta del señor Interventor accidental, que se ve con agrado, y en su virtud, la cuenta rendida por el recaudador de cédulas personales de la capital al término del período voluntario del presente ejercicio; designar como agente ejecutivo a don León Alonso, y que pase a la Ponencia de Cédulas personales para su estudio.

Conceder al recaudador de cédulas personales de la capital don Jesús García Añibarro el 1 por 100 líquido de la recaudación obtenida en período voluntario.

Aprobar la adquisición hecha de material de droguería para el Manicomio provincial que importa 233,60 pesetas con cargo al capítulo 11, artículo 10, partida 755 del presupuesto.

Mostrar conformidad con Intervención que manifiesta que corresponde abonar una dieta de 30 pesetas por asistencia a los Vocales concurrentes a las sesiones de los Tri-